

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 5 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.-Núm. 227

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7.50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id.  
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 548 créditos números 663 á 667, 669 á 842, 844 á 911, 913 á 1.020, 1.022 á 1.039, 1.041 á 1.096, 1.098 á 1.198 y 1.200 á 1.217 de la relación 4.ª adicional á la núm. 69 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Cuba, núm. 7, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificad. Pesos.	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
665	36 60	9 88	46 48	16 26
687	12	3 24	15 24	5 33
691	168	45 36	213 36	74 67
706	127 08	»	127 08	44 47
720	126 10	34 04	160 14	56 04
733	168	21 84	189 84	66 44
746	161 42	43 58	205	71 75
774	172 48	41 39	213 87	74 85
799	60	11 40	71 40	24 99
816	168	3 36	171 36	59 97
839	109 74	29 62	139 36	48 77
876	72 15	»	72 15	25 25
895	170 07	34 01	204 08	71 42
915	168	36 96	204 96	71 73
946	162 05	38 89	200 94	70 32
1.011	168 88	45 59	214 47	75 06
1.023	168	1 68	169 68	59 38

Número de los créditos	Capital rectificad. Pesos	Intereses Pesos.	TOTAL. Pesos	35 por 100 Pesos
1.037	128 73	16 73	145 46	50 91
1.060	80 64	»	80 64	23 22
1.081	131 84	35 59	167 43	58 60
1.120	168	5 04	173 04	60 56
1.128	168	45 36	213 36	74 67
1.145	168	45 36	213 36	74 67
1.151	114 12	2 28	116 40	40 74
1.177	196	1 68	169 68	59 38
714	144	38 88	182 88	64
809	132	»	132	46 20
835	132	35 64	167 64	58 67
891	190 41	19 04	209 45	73 30
1.041	132	»	132	46 20
1.042	231 11	2 31	233 42	81 69
1.016	150 61	40 66	191 27	66 49

cuyos 548 créditos, con las mencionadas rectificaciones ascienden á 73.399,27 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 14.803,82 por los intereses devengados; en junto, á 88.203,09, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 30.868 pesos 48 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificad. para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 30.868 pesos 48 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de

la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.— Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid 23 de Abril de 1895.— Azcárraga.

Señor....

#### DELEGACION DE HACIENDA

##### Circular

Creo conveniente recordar á los propietarios de fincas rústicas y urbanas, dueños de carruajes de lujo, industriales, contribuyentes por todos conceptos, y á los particulares á quienes puede interesar que el día 18 del actual termina el plazo concedido por la ley de Moratorias de 16 de Abril último para poder acogerse á sus beneficios.

A partir de la expresada fecha se procederá por la Inspección de Hacienda á practicar una minuciosa visita de comprobación é investigación, tanto respecto de la riqueza oculta como de la no declarada en debida forma, igualmente de las industrias no matriculadas, ó las que no figuren en el epígrafe de la tarifa correspondiente; y tambien de las bajas acordadas y de las solicitadas, á fin de incoar en su caso los oportunos expedientes de defraudación.

Ante la sospecha fundada de que existen importantes ocultaciones especialmente en la riqueza urbana en Oviedo, Gijón y otras poblaciones principales de la provincia, y singularmente en la segunda de las mencionadas, invito á los interesados para que acudan antes del plazo fijado á hacer las correspondientes declaraciones y á colocarse en situación legal.

Si siempre es una obligación sagrada reintegrar al Tesoro en sus legítimos derechos, proporcionándole los recursos con que sostener las cargas del Estado, un deber de patriotismo exige hoy no privarle de los medios necesarios con que hacer frente á los enormes gastos que ocasiona la guerra de Cuba.

Debo pues esperar que penetrados

los señores propietarios é industriales de las razones expresadas, que hoy más que nunca existen para que la Administración proceda con toda actividad y rigor al descubrimiento de las ocultaciones y á penarlas con la mayor severidad, no darán lugar á los procedimientos siempre enojosos que lleva consigo la instrucción de aquellos expedientes, ni á que se les exija las graves responsabilidades que de ella puedan resultar.

Oviedo 4 de Octubre de 1895.— Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 412).

#### 7.º CUERPO DE EJÉRCITO

##### Capitanía general de Castilla la Vieja

E. M.

D. Antonio Benedico Troc, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de esta plaza y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el guerrillero Manuel Sánchez Peral, de la Guerrilla local del Camagüey, de 23 años de edad, de estado soltero, hijo de Antonio y Teresa, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo, siendo sus señas particulares: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color sano, frente espaciosa, producción buena y sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante general del cuarto distrito estoy sumariando por el delito de abandono de servicio de armas, llevándose armamento y caballo con montura y equipo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Vigía de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el

Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares del cuartel de la Vigía, de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de la Habana, Boletines oficiales de la Guardia civil* de esta provincia y de la de Oviedo.

En Puerto Principe á 6 de Agosto de 1895.—Antonio Benedico.—Por su mandado, el Secretario de la causa, Domingo Callan

(R. al núm. 411).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Gozón

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la vigente ley Municipal.

*Sesión ordinaria del día 4 de Agosto*

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Martínez Bandojo, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Entrando en el despacho ordinario se dió cuenta del balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta 31 de Julio próximo pasado, en cuyo día resultó una existencia en caja de pesetas 1.222 con 95 céntimos.

La Corporación acordó enterada y que se fije al público según costumbre.

Se dió cuenta de un oficio de la Administración de Hacienda autorizando al Ayuntamiento para realizar por repartimiento el déficit de consumos del actual ejercicio económico y nombrando la Junta repartidora que se instaló ayer como preliminar de los trabajos de repartimiento.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de no haberse realizado el ingreso de 292 pesetas que obran en poder del Sr. Mena, por causas ajenas á este señor y que se le hace presente por carta de hoy, acordando el Ayuntamiento quedar enterado.

También se dió cuenta del oficio de la Administración de Hacienda confirmando el acuerdo del Ayuntamiento y asociados relativo á señalamiento del casco para los efectos del impuesto de consumos del actual ejercicio.

La Corporación quedó enterada.

Por indicación de la presidencia el Ayuntamiento nombró una Comisión especial de su seno para la

formación del padrón de alojamientos como se halla dispuesto.

Se presentó la renuncia que hace el encargado de caminos de la parroquia de Vioño, y fué admitida por el Ayuntamiento nombrando otro en su lugar.

Por indicación de varios señores Concejales el Ayuntamiento acordó se ingrese en los fondos comunes la cantidad de 1.138 pesetas y 56 céntimos que permanecía en depósito provisional.

Se acordó el pago de 161 pesetas á tres escribientes temporeros que auxiliaron á la oficina en varios trabajos urgentes.

El Sr. Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de haber nombrado Alcalde pedáneo para la parroquia de Navarro á D. Francisco Fernández.

El Ayuntamiento acordó que el Sr. Alcalde reproduzca en el concejo el edicto que prohíbe que los perros anden sueltos, citando las disposiciones contenidas en la circular del Gobierno de provincia inserta en el BOLETIN de 8 de Abril último.

También acordó se exijan los jornales que se deben á dos peones que derribaron unas paredes en Manzaneda.

El Ayuntamiento considerando deficientes las actuales ordenanzas municipales, acordó que una Comisión especial de su seno las revise y proponga las modificaciones que juzgue convenientes.

Por último, el Ayuntamiento se enteró del resultado de las gestiones hechas para conseguir la relevación de multa con que la Comisión provincial conminara al mismo por la falta de no haberla comunicado hallarse instruidos los expedientes de prófugos de los del actual reemplazo, y se levantó la sesión.

*Sesión del día 11*

Por falta de número suficiente de Concejales no se celebró la sesión ordinaria de este día.

*Sesión del día 18*

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión á las nueve y media de la mañana, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se procedió al sorteo de asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente ejercicio económico, cuyo acto se verificó sin reclamación.

Se presentó al Ayuntamiento un informe de Comisión respecto de un juicio administrativo, y fué aceptado por la Corporación, acordando elevarlo con los antecedentes á la Superioridad.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haberse pagado á la Hacienda el primer trimestre del cupo de consumos.

La Corporación acordó el pago de las atenciones municipales correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

Se dió cuenta de las diligencias

practicadas á consecuencia de la queja producida por el rematante del impuesto de matadero, y el Ayuntamiento enterado acordó que se atenga aquél á las condiciones del remate, etc.

La Corporación quedó enterada de que el Sr. Mena ingresó las 292 pesetas que percibiera de la Hacienda, por un trimestre de intereses de la inscripción intransferible de este Ayuntamiento.

Habiendo manifestado el señor segundo Teniente Alcalde que el puente de Vioño necesita con urgencia una pequeña reparación, el Ayuntamiento acordó autorizarle para que la lleve á cabo, y hecho presente la cuenta justificada del gasto para su examen y demás.

Finalmente, se presentó al Ayuntamiento la cuenta documentada del gasto que originó reparar el local que ocupa en las Consistoriales, el Juzgado municipal, que ascendió á 328 pesetas y 2 céntimos, cuya cuenta está autorizada por la Comisión encargada de realizar las obras.

Examinada por el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se pague.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Ordinaria del día 25*

No se celebró por falta de número de Concejales.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 24 de Septiembre actual.

Luanco 25 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, José M. Bandojo.—P. A. D. A., Atanasio G. Pola.  
(R. al núm. 385).

### Alcaldía de Laviana

*Anuncio*

El día 29 del actual fué recogida haciendo daño en una finca de la propiedad de D.<sup>a</sup> Carolina Alvarez, vecina de esta villa, una novilla color rojo encendido, asta cerrada, de dos y medio á tres años de edad; su valor como de 75 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarla, lo verifique dentro del término de cuarenta días, pasados los cuales se sacará á pública subasta en estas Consistoriales.

Laviana 29 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Benito Menéndez.

(R. al núm. 410).

### Alcaldía de Grado

D. Pedro A. Cueva, Alcalde constitucional de Grado.

Hago saber: que con fecha 29 de Septiembre último fué recogida por el Alcalde de barrio de Rafiecas una novilla extraña de las señas siguientes: edad dos años; color castaño; con una fila parda por el lomo; alzada regular; asta poca y gacha.

Lo que se anuncia al público por el término de treinta días, para que llegue á conocimiento de su dueño,

por que en caso contrario será enagenada en remate público.

Grado, Octubre 2 de 1895.—Pedro A. Cueva.

(R. al núm. 408).

### Alcaldía de Ponga

*Edicto*

D. José Arduengo Huerta, Alcalde de Ponga.

Hago saber: que celebrado el día de ayer ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1895 á 96 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección 1.<sup>a</sup>

D. Baltasar Mones Pérez.  
D. Manuel Santos Alonso.  
D. Máximo Collado Alonso.

Sección 2.<sup>a</sup>

D. Antonio Rivero Seramis.  
D. Francisco García Cuadriello.  
D. Antonio García y García.

Sección 3.<sup>a</sup>

D. Ramón Caso Tomás.  
D. Saturnino Cueto González.  
D. Agustín Martínez Llera.

Sección 4.<sup>a</sup>

D. Angel Diego.  
D. José García Alvaro Díaz.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes se hace público por el presente edicto.

Dado en la Consistorial de Ponga á 30 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, José Arduengo.

(R. al núm. 405).

### Alcaldía de Quirós

*Anuncio*

Según me participa el Alcalde de barrio de Llanuces, en poder de don Vicente A. Biesca, vecino de aquel pueblo, se encuentran depositadas dos reses vacunas de dueño desconocido, que se hallaron causando daños en la Mortera, de aquel pueblo, y cuyas señas son las siguientes:

Una vaca como de nueve años de edad; color pardo amelonado; con una inflamación sobre el brazo izquierdo.

Una novilla como de unos dos á tres años; color pardo claro; lleva una cencerro.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegando á conocimiento del dueño de dichas reses, pueda recogerlas previo el pago de los gastos ocasionados.

Quirós 30 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Javier Muñiz.  
(R. al núm. 406).

### Alcaldía de Amieva

D. Manuel Cuesta García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amieva.

Hago saber: que en poder de don Lorenzo Crespo, vecino de Vega, se halla depositada una novilla de color rojizo, de tres años de edad, asta corta y bien puesta; lleva un cencerro ya gastado pendiente de un collar de madera, sujeto por un candado casi roto.

Fuó hallada haciendo daño en la Cotada de Llerimundi, y se subastará con arreglo á la ley si dentro del plazo reglamentario no fuere reclamada por su dueño.

Sames y Septiembre 28 de 1895.—Manuel Cuesta.

(R. al núm. 407).

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Relacion que se cita

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		Pesos
663	José Agustin Rodés.				
664	Manuel Elcoba Izquierdo.	168	31 92	199 92	69 97
665	Nicanor Abad Arijo.	48	12 96	60 96	21 33
666	Romualdo Ayala Dueñas.	36 60	9 15	45 75	16 01
667	Baltasar Alvarez Miguel.	168	45 36	213 36	74 67
668	Antonio Acostu Cardona.	168	45 36	213 36	74 67
669	Juan Arias Arias.	156	42 12	198 12	69 34
670	Francisco Arellano Alonso.	231 11	57 77	288 88	101 10
671	Lino Arribas Rabadán.	168	15 12	183 12	64 09
672	Julián Alvarez Alvarez.	168	3 06	171 36	59 97
673	José Almenares Ros.	168	8 40	176 40	61 74
674	Maximiliano Alonso Isla.	168	1 68	169 68	59 38
675	José Alvarez Cancel.	206 70	49 60	256 30	89 70
676	Joaquín Allora Cuéllar.	168	45 36	213 36	74 67
677	Fernando Arias Lorenzo.	112 01	30 24	142 25	49 78
678	Pedro Alonso López.	101 40	18 25	119 65	41 87
679	Juan Alepuz López.	156 38	28 14	184 52	64 58
680	Manuel Acosta Bejilla.	102 39	27 64	130 03	45 51
681	Manuel Almazán Isla.	64 28	17 35	81 63	28 57
682	Mariano Arauz López.	175 23	47 37	222 54	77 88
683	Andrés Alacid Garcia.	168	45 36	213 36	74 67
684	Eusebio Alonso Belda.	236 57	63 87	300 44	105 15
685	Pedro Alvarez Fernández.	120 49	»	120 49	42 17
686	Francisco Amador Mata.	13 35	3 60	16 95	5 93
687	Andrés Santela Balsa.	128 32	34 64	162 96	57 03
688	Eusebio Andrés Arnáiz.	12	3	15	5 25
689	Miguel Aguilar Ramos.	181	48 87	229 87	80 45
690	Pedro Benito Castaño.	126 15	»	126 15	44 15
691	Antonio Basiero Bernat.	144 20	»	144 20	50 47
692	Sebastián Boada Aires.	168	42	210	73 50
693	José Bravo Calderón.	133 80	36 12	169 92	59 47
694	Manuel Bernal Mas.	168	45 36	213 36	74 67
695	Antonio Bota Cayetano.	168	11 76	179 76	62 91
696	Pedro Berges Puchols.	168	42	210	73 50
697	Santos Barrios Rodríguez.	168	45 36	213 36	74 67
698	Joaquín Barreño Caballero.	164 26	44 35	208 61	73 01
699	Pedro Barberá Elías.	60	16 20	76 20	26 67
700	Tomás Buitrago Aparicio.	128 72	34 75	163 47	57 21
701	Antonio Balseira Vélez.	60	16 20	76 20	26 67
702	Vicente Bilbao Monjas.	45 25	12 21	57 46	20 11
703	Juan Bruno Vicente.	72 11	19 46	91 57	32 04
704	D. Estéban Rute Nolla.	139 09	37 55	176 64	61 82
705	Juan Blázquez Badillo.	17 81	0 89	18 70	6 54
706	Gabriel Busquel Aguilar.	142 68	38 52	181 20	63 42
707	Cayetano Blanco Salgado.	127 08	34 31	161 39	56 48
708	Juan Benitez Guzmán.	168	38 64	206 64	72 32
709	Manuel Verdegal Alizarde.	107 22	28 94	136 11	47 65
710	Miguel Bartolomé Bulla.	157 95	34 74	192 69	67 44
711	Aniceto Blanco Gutiérrez.	37 17	9 29	46 46	16 26
712	Juan Benedi Gómez.	168 37	30 30	198 67	69 53
713	Manuel Barreiro Canaball.	64 73	14 24	78 97	27 63
714	Ramón Buil Escala.	152 98	35 18	188 16	65 85
715	Crispulo Bastardo Baca.	168	45 36	213 36	74 67
716	Sebastián Barbarel Oliver.	73 24	5 85	79 09	27 68
717	Antonio Bravo Díaz.	168	45 36	213 36	74 67
718	Juan Bermejo Fernández.	96	25 92	121 92	42 67
719	Santos Beltrán Alonso.	59 38	»	59 38	20 78
720	Jaime Boch Ferrer.	163 97	44 27	208 24	72 88
721	José Boluda Benavente.	126 10	»	126 10	44 13
722	Francisco Boch Murias.	72	19 44	91 44	32
723	Federico Bustamante Bruno.	168	45 36	213 36	74 67
724	Pedro Cibes Pérez.	72	19 44	91 44	32
725	Tomás Coloma Sesma.	168	45 36	213 36	74 67
726	Cristóbal Cortes Maldonado.	164 13	44 31	208 44	72 95
727	Manuel Cordeiro Broi.	168	45 36	213 36	74 67
728	Victoriano Crespo Utiel.	168	45 36	213 36	74 67
729	Mateo Cruceta Izaguirre.	168	45 36	213 36	74 67
730	Francisco Castañeda Pedroso.	193 88	52 34	246 22	86 17
731	Pedro Calls González.	96	25 92	121 92	42 67
732	José Cordobilla Cuenca.	196 78	»	196 78	68 87
733	Manuel Calvo Lagarejo.	168	45 36	213 36	74 67
734	Ramón Cuyas Brasó.	168	20 16	188 19	65 85
735	Juan Castro Quises.	168	45 36	213 36	74 67
736	Nicolás Cardó Alcalá.	168	45 36	213 36	74 67
737	Romualdo Caldas Bueno.	181	9 05	190 05	66 51
738	Juan Coll Figueras.	24	6 48	30 48	10 66
739	Antonio Castedo Lozano.	168	45 36	213 36	74 67
740	José Cañete Blanco.	117 94	31 84	149 78	52 42
741	Vicente Castell Nicolau.	144 49	36 12	180 61	63 21
742	Enripue Custodio Rodriguez.	168	45 36	213 36	74 67
743	Juan Carvajal Sánchez.	92 73	25 03	117 76	41 21
		138 30	33 19	171 49	60 02

(continuará)

## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de Oviedo

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber: que en los autos ejecutivos que sobre pago de pesetas, penden en este Juzgado, promovidos en concepto de pobre, por doña María Covián Zapatero, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Julián Bárcena, contra D.<sup>a</sup> María Álvarez Fernández y sus hijos, vecinos de la Piñera, concejo de Morcín, se embargaron á éstos las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una finca radicante en términos de la Huerta, parroquia de la Piñera: que tiene de cabida seis áreas veintinueve centiáreas, y linda Oriente ó Este bienes de herederos de D. Ricardo Palacio, Mediodía ó Sur camino, Poniente ú Oeste herederos de D. Ramón Fernández y Norte más de Francisco Loreda; vale ciento veinte pesetas.

2.<sup>a</sup> Trozo de castañedo en aber-tal, sin árboles, radicante en Ricabo, parroquia de Piñera: de seis áreas diez y nueve centiáreas; linda Este con camino, Sur herederos de don Gregorio Fernández, Oeste camino y Norte el D. Gregorio Fernández; su valor veintidos pesetas.

3.<sup>a</sup> Un trozo de terreno llamado Canto de Anderenal, término de Ricabo: de nueve áreas cincuenta y siete centiáreas de cabida, hoy sin arbolado, antes destinada á robledal; linda al Norte con castañedo de Valentín Rodríguez, Sur el mismo Valentín, Este con D. Ramón Morán, y al Oeste camino rural; su valor cuarenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Un trozo de terreno en aber-tal, donde antes existían cinco robles y dos hayas, en término del Vallín, llamado tras del Plagado: extensión de setenta y ocho centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste con caminos rurales, y al Sur con pasto común y arbolado de Andrés Fernández; su valor cuatro pesetas.

5.<sup>a</sup> Una casa sin número, sita en el lugar de las González, de dicha parroquia, en mal estado: con una superficie de setenta piés cuadrados; linda por su frente con antojana de la casa, espalda ó fachada posterior con casa corral del Ramón Fernández, y por los dos costados con corrales de Francisco Loreda y Sebastián Suársz; su valor cincuenta y seis pesetas.

6.<sup>a</sup> Un trozo delante de la casa dicha, en buen estado: que ocupa una superficie de treinta y seis metros; y linda por todos sus lados con herederos del Ramón; su valor ciento cincuenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Un establo en dicho sitio de las González, en malísimo estado: con una cabida incluso antojana de ochenta metros; linda por su frente camino público, por su parte posterior con casa del Ramón Fernández, por el costado derecho casa de Francisco Loreda, y por el izquier-

do con Manuel Fernández; su valor ciento treinta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Una pocilga ó corral sita en término de las Cortes, de dicha parroquia: con una superficie de cuarenta y ocho piés cuadrados; linda por su frente, antojana, espalda casa de Joaquín Fernández, derecha otra de Tomás Álvarez, y por el costado izquierdo otra de Francisco Álvarez; su valor treinta y ocho pesetas.

9.<sup>a</sup> Una tierra llamada Hortica, en los mismos términos y parroquia: con una cabida de dos áreas, cuarenta y dos centiáreas; linda Norte y Este camino, Sur arroyo y al Oeste con Manuel Candamo; su valor veintiocho pesetas.

10. Una finca á labor en la Mortera de Abajo, de dicha parroquia: que mide una cabida de veintin áreas, cuarenta centiáreas; y linda al Norte con terrenos del Estado, Sur con ciervo de particular, al Este con D. Damián Álvarez y al Oeste con José Suárez; su valor ciento ochenta y cinco pesetas.

Para la subasta de los bienes que quedan descritos, está señalado el día nueve de Noviembre próximo á las once de la mañana, la cual ha de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se hace presente que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Se advierte también que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, que por término de veinte días se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—El Actuario, Antonio Bancos.

(R. al núm. 615).

## Juzgado de Tineo

D. Santos F. Crespo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la villa de Tineo el día veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos por los trámites de los incidentes, entre partes de la una como demandante D. An-

tonio Abad y Valledor, viudo, labrador y vecino del Corral, en Cargas de Tineo, representado por el Procurador D. Manuel F. Santamarina y defendido por el Letrado D. Félix Infanzón; y de la otra doña Manuela Fernández y Uría, vecina de Fontela, en el concejo de Allande, cuyas demás circunstancias personales se ignoran por hallarse en rebeldía y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre en el sentido legal para litigar con la D.<sup>a</sup> Manuela Fernández.

## Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda incidental de pobreza propuesta por Antonio Abad y Valledor á quien declaro pobre en sentido legal para litigar con D.<sup>a</sup> Manuela Fernández Uría, y en su virtud para reclamar un crédito de la misma y otros sin hacer especial condenación de costas.

Y por esta mi sentencia que se notificará á la demandada rebelde por inserción de su encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á menos que se solicite se haga personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Lorente.»

Fué publicada la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á la demandada rebelde D.<sup>a</sup> Manuela Fernández Uría, se expide el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Santos F. Crespo.—V.º B.º—Lorente.

(R. al núm. 604).

## Juzgado de Villaviciosa

## Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en carta-orden de la Superioridad relativa á causa que se sigue por atentado contra D. Rafael Cargas Valdés y otros, acordó que se cite á medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* á los testigos D. José González Lorenzo y D. Hilario Teja, ausentes en la isla de Cuba y Méjico respectivamente, ignorándose el punto de su residencia, para que el día veinticuatro del actual á las diez en punto de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral que tendrá lugar por la mencionada causa; bajo apercibimientos que la ley establece.

Y para que llegue á conocimiento de los expresados individuos y les sirva de citación en forma, ex-

pido la presente en Villaviciosa Octubre primero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Ramón Manuel Galán.

(R. al núm. 613).

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Villaviciosa.

Hago saber por el presente edicto que el que fué registrador de la propiedad de este partido D. José María Goy y Azpiri, cesó en el desempeño de su cargo, por fallecimiento el día cinco de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

Por tanto, las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho funcionario, podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar sus derechos, en el término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Villaviciosa Octubre primero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Eladio del Valle.

(R. al núm. 614).

## Juzgado de Gijón

D. Jovino Fernández Peña, Juez municipal en funciones del de instrucción por ausencia del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alfredo Díaz González, hijo de Marcos y de Pilar, de diez y seis años y medio, soltero, sin oficio, de regular estatura, delgado, moreno y sin señal ninguna particular, vecino de la parroquia de Tremañes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por hurto á Laura Morán Rodríguez, vecina de Tremañes.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel pública de esta villa á mi disposición con las seguridades debidas caso de ser habido.

Dado en Gijón á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Jovino F. Peña.—Valentín Baras.

(R. al núm. 602).